

a favor de Gobiernos Regionales y Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2012, por pliegos, programas presupuestales, proyectos, fuentes de financiamiento y genéricas de gasto" del Decreto Supremo N° 142-2012-EF a fin de ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo precedente.

5.2 Modifíquese el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Locales para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública para el Año Fiscal 2012" y el Anexo N° 3 "Transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Regionales y Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2012, por pliegos, programas presupuestales, proyectos, fuentes de financiamiento y genéricas de gasto" del Decreto Supremo N° 142-2012-EF a fin de consignar correctamente los Códigos de Pliego (ubigeo) correspondientes a la Municipalidad Distrital de Miraflores del Departamento de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa del Departamento de Ayacucho.

5.3 Los Anexos N° 2 y N° 3 modificados del Decreto Supremo N° 142-2012-EF, a los que se hace referencia en el presente artículo se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de publicación oficial del presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

855446-1



Autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar gastos vinculados a la organización y participación del Perú en los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012" y "XVII Juegos Bolivarianos 2013"

DECRETO SUPREMO
N° 016-2012-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, en adelante la Ley, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y conforme lo regulado en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados de forma directa al deportista o mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas, al Comité Olímpico Peruano y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, el artículo 27 de la Ley, establece que el Comité Olímpico Peruano (COP) es la entidad nacional constituida como asociación civil sin fines de lucro, afiliada al Comité Olímpico Internacional que tiene por objeto fomentar, proteger y desarrollar el movimiento olímpico y los deportes calificados como tales; asimismo, difundir los ideales olímpicos y la representación internacional del movimiento olímpico peruano;

Que, mediante Oficio N° COP-430/11 de fecha 27 de mayo de 2011, el Comité Olímpico Peruano hace referencia al Oficio de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) de fecha 16 de Junio de 2010, del cual se desprende que mediante Resoluciones del Comité Ejecutivo de la ODEBO, se aprobó la realización en el Perú de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", "XVII Juegos Bolivarianos 2013", así como de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015" a realizarse en el año 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED del 24 de enero del 2012, se declaró de Interés Nacional la organización en nuestro país de los siguientes eventos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subsedes en las ciudades de Lima y Chiclayo y los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2012-ED, se autorizó al IPD, a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para atender las distintas demandas de las Federaciones Nacionales Deportivas, el Comité Olímpico Peruano y afrontar la organización de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", de los cuales S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) fueron destinados al Comité Olímpico Peruano para la organización y material deportivo de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012;

Que, mediante Resolución N° 552-2012-P/IPD, de fecha 17 de setiembre de 2012, emitida por la Presidencia del IPD se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte para el Año Fiscal 2012, provenientes de los saldos balance 2011, hasta por la suma de S/. 15 538 255,00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 201-2012-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor del IPD, hasta por un importe de S/. 46 434 300,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar gastos vinculados a la organización y participación del Perú en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013";

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, debiendo, para tal efecto, contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante los Oficios N°s. 1176-2012-P/IPD, 215-2012-OPP/IPD y el Informe N° 204-2012-OPP/IPD el IPD solicita y sustenta la necesidad de otorgar subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo A de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para atender las distintas demandas de las Federaciones Nacionales Deportivas, el Comité Olímpico Peruano y afrontar la organización y realización de los "I

Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", y de los "XVII Juegos Bolivarianos 2013"; asimismo, se certifica la existencia de marco presupuestal que le permite financiar dicho adicional hasta por la suma de S/. 57 755 555,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES); de los cuales S/. 46 217 300,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) son con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y S/. 11 538 255,00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) son con cargo a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para otorgar el financiamiento adicional antes mencionado, y sustenta el fin social de las subvenciones adicionales solicitadas por cuanto éstas permitirán contribuir al desarrollo y práctica del deporte, el cual constituye un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 270-2012-ME/SPE-UP, señala que resulta viable acceder a lo solicitado por el IPD en cuanto cumple con los requisitos fijados en el numeral 60.2 del artículo 60 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorícese al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 57 755 555,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para atender las distintas demandas de las Federaciones Nacionales Deportivas, el Comité Olímpico Peruano y afrontar la organización y realización de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", y de los "XVII Juegos Bolivarianos 2013".

Las subvenciones adicionales autorizadas en el presente artículo se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, y se publican en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de publicación oficial del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

Las subvenciones adicionales autorizadas en el artículo 1 del presente dispositivo se financiarán con los recursos asignados al Instituto Peruano del Deporte, con cargo a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados de su Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2012.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de subvenciones adicionales a los que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

ANEXO

SUBVENCIONES ADICIONALES A LA PREVISTA EN EL ANEXO "A" DE LA LEY N° 29812 AÑO FISCAL 2012 (En Nuevos Soles)

PLIEGO 342: Instituto Peruano del Deporte

PERSONA JURÍDICA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO TOTAL
	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	
Federaciones Nacionales Deportivas			
Gastos de preparación de atletas peruanos, para los Juegos Bolivarianos 2012 y 2013 ¹	18,880,607		18,880,607
Badminton	280,753		280,753
Beisbol	151,000		151,000
Boxeo	110,000		110,000
Boxeo	797,954		797,954
Ecuestre	104,200		104,200
Esgrima	235,000		235,000
Gimnasia	172,616		172,616
Golf	112,495		112,495
Handball	253,000		253,000
Karate	1,386,283		1,386,283
Fisicoculturismo	93,000		93,000
Lucha Amateur	1,240,518		1,240,518
Motociclismo	151,000		151,000
Muay Thai	147,000		147,000
Natación	559,219		559,219
Paleta Frontón	170,950		170,950
Pesas	1,652,090		1,652,090
Remo	3,715,276		3,715,276
Rugby	280,620		280,620
Ski Acuático	695,724		695,724
Softball	332,000		332,000
Sub Acuáticas	220,880		220,880
Tabla	864,500		864,500
Tae Kwon do	363,368		363,368
Tenis	511,700		511,700
Tenis de Mesa	468,000		468,000
Tiro	497,330		497,330
Tiro con Arco	97,000		97,000
Triatlón	262,000		262,000
Vela	1,843,872		1,843,872
Vóley	1,111,259		1,111,259
Comité Olímpico Peruano	27,336,693	11,538,255	38,874,948
Gastos de organización y realización de los "I Juegos Bolivarianos Playa 2012" ²		11,538,255	11,538,255
Gastos de preparación de atletas peruanos, para los Juegos Bolivarianos 2012 y 2013 ¹	10,419,393		10,419,393
Gastos de Organización de los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" ¹	3,487,800		3,487,800
Gastos de Gestión, Gerencia y Supervisión de proyectos de infraestructura deportiva declarados viables en el marco de los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" ¹	13,429,500		13,429,500
Total S/.	46,217,300	11,538,255	57,755,555

¹ Financiamiento por transferencia de partidas del Ministerio de Educación, autorizada por el Decreto Supremo N° 201-2012-ED, (Ley N° 29914).

² Financiamiento obtenido a través de la incorporación de Saldos Balances 2011 del IPD, a su Presupuesto Institucional 2012, autorizado mediante Resolución de Presidencia N° 552-2012-PRPD.